

el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.545-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras 1-CA-242. «Mejora del firme y ensanche de los puntos kilométricos 93 al 99 de la N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga y acceso a Algeciras».*

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras 1-CA-242. «Mejora del firme y ensanche de los puntos kilométricos 93 al 99 de la N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga y acceso a Algeciras».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para 1968, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican, como asimismo a los posibles desconocidos, que deberán personarse en los Ayuntamientos, y en los días y horas que más abajo se expresan, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a su terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa de ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes a los términos municipales de Algeciras y Tarifa, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

### Relación de interesados y bienes afectados

#### 1. Término municipal de Tarifa:

Finca número 1: Dirección General de Ganadería.—9.385,10 metros cuadrados de cañada.

Finca número 2: Don Antonio Sancho Jiménez.—Terrenos a los que afecta la expropiación: 2.275,17 metros cuadrados sin edificar del «Mesón de Sancho».

Finca número 3: Montes de propio «El Bujeo», del Ayuntamiento de Tarifa.—15.149,56 metros cuadrados de terrenos a expropiar.

Finca número 4: Dirección General de Ganadería.—3.896,35 metros cuadrados de cañada.

#### 2. Término municipal de Algeciras:

Finca número 1: Doña Francisca Bernal Villanueva e hijos. Se le expropian 34.998,70 metros cuadrados de secano de la finca «El Novillero».

Arrendatarios: Don José Rodríguez Rubio, don Gregorio Sánchez Muñoz, don Miguel Domínguez de la Hoz y don Ramón González Domínguez.

Finca número 2: Don Miguel Durán Manso.—Se le expropian 51,57 metros cuadrados de terreno en su finca «Saladillo», edificados.

Finca número 3: Dirección General de Ganadería.—Se le expropian 2.334,57 metros cuadrados de cañada.

Finca número 4: «Conservas del Estrecho, S. A.».—Se le expropian 4.675,07 metros cuadrados de terreno de secano en su finca «Villa Blanca».

Finca número 5: «Constructora del Estrecho, S. A.».—Se le expropian 4.946,24 metros cuadrados de secano en su finca «Villa Blanca».

Finca número 6: Don José Amorós Chico.—Se le expropian 70,29 metros cuadrados de terreno edificado.

Finca número 7: Dirección General de Puertos, Junta de Obras del Puerto de Algeciras.—Se ocupan 21.257,45 metros cuadrados de superficie no edificada y 454,43 metros cuadrados edificados. En estos terrenos existen las siguientes concesiones:

Peña Recreativa «La Amistad», a la que se ocupan 225,25 metros cuadrados edificados y 132,50 metros cuadrados sin edificar. Varadero de don Luis García Rodríguez, en el que se ocupan 229,18 metros cuadrados edificados.

Finca número 8: Dirección General de Puertos, Junta de Obras del Puerto de Algeciras.—Se le ocupan 1.769,55 metros cuadrados sin edificar y 434,85 metros cuadrados edificados, de los cuales 331,50 metros cuadrados pertenecen al edificio destinado a los Servicios de Sanidad Exterior, y 103,35 metros cuadrados al edificio en el que viene funcionando una Escuela del Instituto Social de la Marina.

Los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes expropiados en el término municipal de Tarifa deberán encontrarse en el Ayuntamiento de esta población a las diez horas del día 23 de julio próximo; los correspondientes al término municipal de Algeciras, a las doce horas del mismo día, en el Ayuntamiento de esta última población.

Cádiz, 26 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.077-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se aprueba un convenio de cooperación entre la Escuela Náutica de «San Telmo», de Sevilla, y la Obra Sindical de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que teniendo en cuenta la petición formulada por el Patronato de la Fundación «Escuela Náutica de San Telmo», y la imposibilidad de que con los actuales medios con que cuenta, neutralizados sólo por la abnegación de sus colaboradores, cumpla sus finalidades, no ya con la brillantez con que lo hizo su precedente histórico, el Real Colegio Seminario de San Telmo, fundado a fines del siglo XVII al amparo de la Universidad de Mareantes, donde se criaron la mayor parte de los pilotos y navios que «tripularon durante siglo y medio —en frase de un historiador— las armadas y flotas de España», sino con la eficacia técnica que es deseable e incluso exigible en los tiempos que corren, este Ministerio autorizó a los representantes de la Institución a mantener conversaciones con la Obra Sindical de Formación Profesional, sobre la base de una amplia cooperación entre ambas instituciones, que permitan a la Fundación, sin perder su genuino carácter y personalidad, cumplir con holgura y continuidad sus fines pedagógicos, tan señaladamente afines, con los que en otras esferas de la formación profesional realiza la Obra Sindical citada;

Resultando que como resultado de dichas conversaciones se ha llegado a un acuerdo plasmado en un convenio de cooperación entre la Escuela y la Obra Sindical antedicha, que el Patronato de la Fundación aprobó por su parte, en reunión plenaria celebrada expresamente con fecha 10 de marzo de 1968, y la Comisión Político-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, superior organismo que en la esfera nacional tenía que autorizarlo, lo hizo en su reunión de 25 del mismo mes y año;

Resultando que elevado dicho convenio al Protectorado, se observa que el mismo consta de una parte expositiva dividida en tres breves apartados y ocho estipulaciones, en las que fundamentalmente, por lo que se refiere a la constitución orgánica del Patronato, se amplía éste en el sentido de dar cabida en el mismo al Delegado provincial de Sindicatos como Presidente adjunto, Vicesecretario provincial de Obras Sindicales, Presidentes de los Consejos Provinciales de Empresarios y Trabajadores o personas en quienes formalmente deleguen, un técnico y un antiguo alumno de la Escuela como Vocales, y si en el orden del día de alguna de las reuniones figuraran asuntos de materia económica administrativa, se incorporarán como Vocales el Administrador e Interventor delegados de la C. N. S. de Sevilla o funcionarios que los representen, en consonancia esto último con el artículo 59 de las Ordenanzas Generales de la Obra Sindical de Formación Profesional;

Resultando que el resto de las estipulaciones que constituyen el proyecto de convenio mantiene las mismas enseñanzas náuticas que tradicionalmente impartía la Escuela con los métodos, legislación y disciplina docentes actualmente establecidos por la Subsecretaría de la Marina Mercante, así como el personal que compone la plantilla de la Escuela Náutica de San Telmo, tanto pedagógico como administrativo, señalándose con claridad las líneas de colaboración económica administrativa, mediante un régimen de presupuestos de ingresos y gastos que permitan conocer con la debida anticipación a la Obra Sindi-